

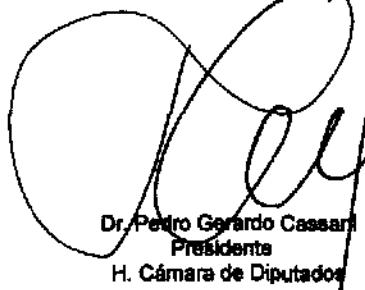
**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º. Establécese el veintitrés de agosto de 1631 como fecha de fundación de la localidad de San Carlos.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Dra. Evelyn Karsien
Secretaria
H. Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Presidente
H. Cámara de Senadores

Dra. María Araceli Galmor
Secretaria
H. Cámara de Senadores